

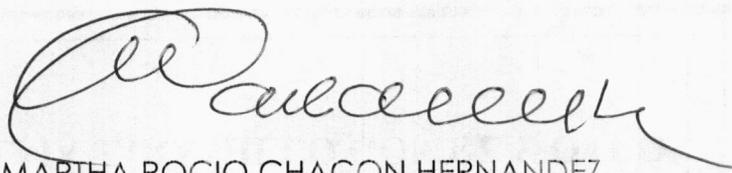
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se observa escrito allegado al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, el cual obra a folio 38 del encuadernado, con manifestación de renuncia y paz y salvo, a lo cual se requiere a la Dra. LAURA SOFIA FARIETA ROZO, para que se sirva allegar la evidencia que permita inferir las comunicaciones libradas a su poderdante, toda vez, es necesaria para aceptar dicha renuncia y que según indica, realizo el envío de comunicaciones que allí menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté- Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, anexasen y glótese a los autos el escrito y documentales que anteceden a esta providencia visto a folios 47 a 48 con información de consignación mediante deposito judicial, por parte de la demandada, misma que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, es del caso requerir y autorizar a las partes, a fin de que alleguen la liquidación de crédito actualizada, toda vez se evidencia pagos parciales en estas diligencias, las cuales deberán tener en cuenta al momento de elaborar la liquidación de crédito aquí requerida.

Por la Secretaria de este Despacho Judicial, imprimase la sabana de títulos que obre para estas diligencias, asimismo, dese contestación a la parte actora, sobre la petición obrante a folio 46 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

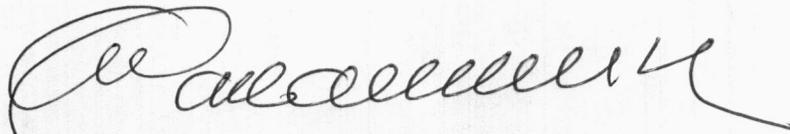
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se observa escrito allegado al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, el cual obra a folio 60 del cuaderno principal, con manifestación de renuncia y paz y salvo, a lo cual se requiere al Dr. CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, para que se sirva allegar la documental indicada en su escrito, toda vez, es necesaria para aceptar dicha renuncia y que según indica, posee certificación de encontrarse a paz y salvo con su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO N° 2017 00352 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

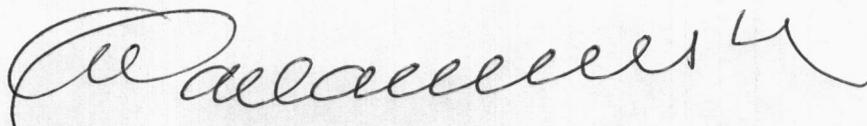
Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, visto a folio 63 del cuaderno principal, referente a actualizar la liquidación del crédito, por ser procedente, el Despacho accede a su solicitud, en consecuencia, sírvase presentar la actualización del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaria, remítase a través del correo electrónico acreditado por la apoderada de la parte actora, auto que aprobó la liquidación de las costas e infórmese de la existencia actual de títulos judiciales a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

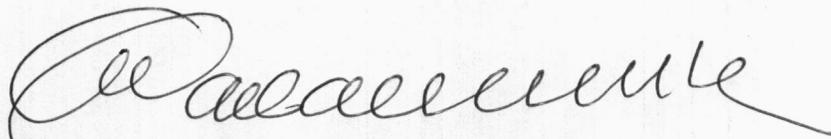
Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, de la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, con petición de oficiar a la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S., para que indique los datos del pagador del aquí demandado JOHN ISRAEL ALFONSO VERGARA, quien se identifica con C.C. N° 79.183.677, por ser procedente, el Despacho accede a su solicitud, procédase de conformidad por la Secretaria de este Despacho, así:

1. Oficiese a la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S., para que informe los datos correspondientes del pagador del aquí demandado JOHN ISRAEL ALFONSO VERGARA, quien se identifica con C.C. N° 79.183.677.

Por Secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se observa escrito allegado al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, el cual obra a folio 84 a 86 cuaderno principal, con renuncia y paz y salvo presentada en debida forma, en consecuencia, el Despacho acepta la renuncia del Dr. JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, quien se identifica con C.C. N° 12.270.207 y con T.P. N° 199.236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora BANCO POPULAR S.A., entidad bancaria identificada con NIT N° 860.007.738-9, a quien se le había reconocido personería mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de 2.019, lo anterior bajo los parámetros del Artículo 76 del Código General del Proceso.

“...Artículo 76. Terminación del poder

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

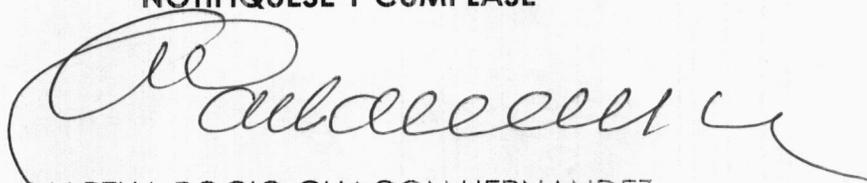
Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, visto a folio 154 del cuaderno principal, referente a actualizar la liquidación del crédito, por ser procedente, el Despacho accede a su solicitud, en consecuencia, sírvase presentar la actualización del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaria, remítase a través del correo electrónico acreditado por la apoderada de la parte actora, auto que aprobó la liquidación de las costas e infórmese de la existencia actual de títulos judiciales a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

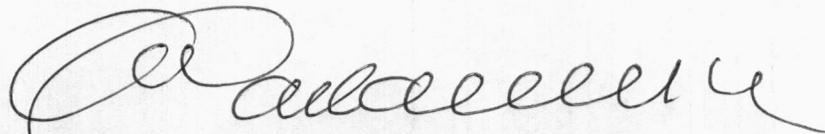
Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, visto a folio 46 del cuaderno principal, referente a actualizar la liquidación del crédito, por ser procedente, el Despacho accede a su solicitud, en consecuencia, sírvase presentar la actualización del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaria, remítase a través del correo electrónico acreditado por la apoderada de la parte actora, auto que aprobó la liquidación de las costas e infórmese de la existencia actual de títulos judiciales a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, del avalúo catastral del bien inmueble trabado en litis, identificado con el Folio de Matricula N° 051-199503, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, al cual se le dio la aplicación de la regla establecida en el inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, y que según escrito allegado por la parte actora, indica el avalúo en la suma total de veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos pesos (\$24.376.500), córrase traslado por el término legal.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2022 00208 00

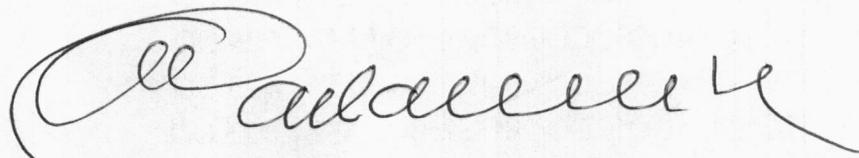
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, se encontraba las mismas para resolver inicialmente sobre reconocimiento de personería a la Dra. Maria Paula Hoyos Cardona, seguidamente la Doctora que solicito se le reconozca personería, allega escrito de renuncia de poder, en consecuencia y como quiera que no se reconoció personería jurídica alguna, no da lugar a pronunciarse sobre los mismos, así como tampoco sobre la renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ